



# REALES DECRETOS.

## BANDO.

4.º

Por Real Orden comunicada en la tarde de este dia por el Excelentísimo Señor Marques Caballero al Ilustrísimo Señor Gobernador interino del Consejo, se participa á este: que el Rey nuestro Señor se ha servido autorizar al Príncipe de Asturias nuestro Señor para que forme y sustancie, conforme á derecho, causa á D. Manuel Godoy, ya preso. Y el Consejo, enterado de ello en la posada de S. I. ha acordado se anuncie al público esta Orden de S. M. con otra en que manifiesta que los bienes y efectos existentes en las casas que habitó en esta Corte dicho D. Manuel Godoy pertenecen á S. M. para que confiado en su justicia y la del Consejo, este pueblo se tranquilice, como lo espera de su lealtad; y que todos se retiren á sus casas inmediatamente, para que con ningun motivo ni pretexto se pueda poner en duda la notoria fidelidad y sumision de este vecindario, ni precisar á este Supremo Tribunal á tomar otras providencias. Madrid diez y nueve de Marzo de mil ochocientos y ocho. = Está rubricada.

*Es copia de su original, de que certifico yo D. Bartolome Muñoz de Torres, del Consejo de S. M. su Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del Consejo. Madrid dicho dia.*

*el ultimo del otro impreso*

D. Bartolomé Muñoz.

EL CONSEJO AL PÚBLICO DE MADRID.

6.º

Nada debe haber que altere la tranquilidad pública en los felices momentos de la exáltacion del Rey Fernando Séptimo al Trono de las Españas. Sus leales vasallos han dado á S. M. pruebas muy anticipadas de su adhesion y afecto, y no deben dudar que el amor que S. M. les profesa se empleará todo en promover la felicidad pública, y satisfacer los deseos del pueblo de Madrid. Lo mas importante para tan altos fines es el orden público, y para que quede este asegurado se lisonjea el Consejo de que todos los vecinos y habitantes de esta fiel Villa, se retiraran á sus casas y guardaran la mas perfecta quietud; persuadidos de que asi daran á S. M. en los primeros momentos de su feliz reynado la prueba mas segura de la sinceridad de sus sentimientos, y de las voces de fidelidad que se oyen en estos dias.  
= Está rubricado.

*Es copia de su original, de que certifico yo D. Bartolomé Muñoz de Torres, del Consejo de S. M. su Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del Consejo. Madrid 20 de Marzo de 1808.*

7.º el del fol. 3.º del otro impreso.

D. Bartolomé Muñoz.

EDICTO.

DON ARIAS ANTONIO MON Y VELARDE, Decano Gobernador interino del Consejo.

8.º

En varias Ordenes que acabo de recibir se sirve decirme el Rey nuestro Señor Fernando VII, que ha resuelto S. M. confiscar inmediatamente todos los bienes y efectos, acciones y derechos de D. Manuel Godoy,

3

en qualquier parte en que se hallen, á cuyo fin ha tomado todas las medidas oportunas, como que pertenecen directamente á S. M. Que ha resuelto pasar muy luego á esta Villa y proclamarse; pero quiere que antes el pueblo de Madrid, tan adicto y leal á su Real persona, le dé pruebas de sociiego y tranquilidad, pues tiene comunicadas las Ordenes mas eficaces contra D. Manuel Godoy, sus bienes y rentas que ya no le pertenecen. Que está pensando muy seriamente en desagraviar á todos sus amados vasallos que hayan padecido por su causa, y que velará continuamente y no cesará de tomar quantas providencias sean oportunas para su felicidad. Y finalmente me avisa S. M. haber nombrado por Coronel de sus Reales Guardias Españolas al Señor Duque del Infantado, confiriendole la presidencia de Castilla, acordando al mismo tiempo el Rey nuestro Señor que todas las personas confinadas por la causa seguida en su Real sitio de San Lorenzo vuelvan al lado de S. M. Y para que llegue á noticia de todos, y sepa este leal Pueblo de Madrid quanto se desvela el Rey nuestro Sr. por su felicidad y satisfacciones, me ha mandado hacerlo notorio, como lo executo por el presente. Madrid 20 de Marzo de 1808. = D. Arias Mon.

D. BARTOLOMÉ MUÑOZ DE TORRES, DEL Consejo de S. M. su Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de gobierno del Consejo.

**C**ertifico que por el Excmo. Sr. D. Pedro Ceballos, primer secretario de Estado y del Despacho, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Decano Gobernador interino del Consejo, la Real Orden siguiente:

” Ilmo. Sr. Uno de los primeros cuidados del Rey

4  
nuestro Señor, despues de su advenimiento al Trono, ha sido el participar al Emperador de los Franceses y Rey de Italia tan feliz acontecimiento, asegurando al mismo tiempo á S. M. I. y R. que animado de los mismos sentimientos que su augusto Padre, léjos de variar en lo mas mínimo el sistema político con respecto á la Francia, procurará por todos los medios posibles estrechar mas y mas los vínculos de amistad y estrecha alianza que felizmente subsisten entre la España y el Imperio Frances. S. M. me manda participar á V. I. para que publicándolo en el Consejo, proceda el Tribunal á consecuencia en todas las medidas que tome para restablecer la tranquilidad pública en Madrid, y para recibir y subministrar á las tropas Francesas que estan dispuestas á entrar en esa Villa todos los auxilios que necesiten, procurando persuadir al pueblo que vienen como amigos, y con objetos útiles al Rey y á la Nacion. S. M. se promete de la sabiduria del Consejo, que enterado de los vivos deseos que le animan, de consolidar cada dia mas los estrechos vínculos que unen á S. M. con el Emperador de los Franceses y Rey de Italia, procurará el Consejo por todos los medios que esten á su alcance inspirar estos mismos sentimientos en todos los vecinos de Madrid. Dios guarde á V. I. muchos años. Aranjuez veinte de Marzo de mil ochocientos y ocho = Pedro Cevallos. = Señor Gobernador interino del Consejo »

Publicada en el Consejo pleno de este dia la antecedente Real Orden, se ha mandado guardar y cumplir; y que para que llegue á noticia de todos, se imprima y fixe en los sitios públicos y acostumbrados de esta Corte. Y para el efecto lo firmo en Madrid á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos y ocho.

*D. Bartolomé Muñoz.*